Año de 1928 Viernes 25 de Mayo Núm. 63

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts. 5,00
Fuera de id. — — — „ 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1079

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, telegráficamente, me dice lo siguiente:

«Circular número veintinueve (29).—Real orden 12 Abril último delega por esta vez en Gobernadores facultad de efectuar nombramientos Patronatos locales protección animales y plantas.—Incumpliendo precepto, los Alcaldes remiten propuestas directamente a este Ministerio, por cuyo motivo se servirá aclararlo sin dilación Boletín Oficial, para que propuestas diríjanse a V. E., que me remitirá relaciones de los Patronatos de su provincia una vez constituidos».

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de que los Alcaldes de la provincia remitan a este Gobierno directamente las propuestas de las Juntas locales de protección a los animales y plantas.

Segovia, 24 de Mayo de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

1071

Gobierno Civil de la Provincia

Jefatura de Obras Públicas

ELECTRICIDAD

Don Fausto de Miguel Yagüe, vecino de Cabezuela, solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que partiendo de otra línea de que es concesionario y entre los pueblos de Cobos de Fuentidueña y Tejares, llegue hasta los de Castro de Fuentidueña y Castrojimeno, a los que se propone suministrar flúido para el alumbrado público, particular y otros usos industriales.

La línea, como anteriormente se dice, parte de otra de que dicho señor es concesionario y en el promedio de los pueblos de Cobos de Fuentidueña y Tejares, siguiendo desde su origen hasta Castro de Fuentidueña, en cuyo transformador termina una alineación recta, por lo cual se soslayan algunos barrancos que por su longitud hubiese sido preciso para bordearlos aumentar considerablemente la longitud del trazado, lo cual se evita debido a las condiciones de los postes y distancia promedia entre los contiguos.

Del transformador de Castro de Fuentidueña hasta el de Castrojimeno solamente se ha establecido un vértice correspondiente a un ángulo de gran amplitud con objeto de volver en buenas condiciones un abrupto altozano; siendo en resumen la traza de tres alineaciones rectas cuya longitud total, es de 6.332 metros.

Se cruzan ocho caminos de herradura cuya anchura no llega a cinco metros.

También se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica para la línea antes descrita por terrenos de dominio público y de propiedad particular, cuya relación de propietarios es como sigue:

Término municipal de Tejares.—Don Santos Puebla, D. Juan Martín, D.ª Agustina García, D. Valeriano Bravo, D. Mariano Peña, D. Dionisio Iglesias, D. Telesforo Sancha, don Prudencio Sanjosé, D.ª Petra Peña, D. Aurelio Martín, D. Damián Pascual, D. Celestino Martínez, D. Galo Iglesias, y D. Doroteo Pascual.

Término municipal de Castro de Fuentidueña.—Propios del Ayuntamiento, D. Bernardo Martín, D. Tomás Peña, D. Manuel Peña, D. Aurelio Martín, D. Eusebio Pecharromán, D. Bernardo Martín, D. Joaquín Guijarro, D. Emilio Pecharromán, D. Celestino Martínez, D. Lucio Peña, don José Guijarro, D. Teodoro Peña, don Santos García, D. Bernardo Martín, D. Santos García, D. Pedro Bravo, D. Claudio Bravo, D. Teodoro Peña, D. Fructuoso Pajares, D. Bernardo Martín, D. Matías Sanz, D. Facundo Iglesias, D. Claudio Bravo, D. Esteban Peña, D. Fructuoso Pajares, don Pedro Bravo, D. Claudio Bravo, doña Petra Peña, D. Santos García, don Manuel Peña, D. Pedro Bravo y don Alejandro Martín.

Término municipal de Castrojimeno.—D. Valero García, D. Mariano Severiano, D. Leandro Peña, D. Francisco Martín, D. Miguel Peña, D. Serapio Peña, D. Matías Martín, D. Prudencio Sanjosé, D. Nicomedes Peña, D. Antonio Guijarro, D.ª María García, D. Laureano Sanz, D. Benito Arranz, D. Miguel Martín, D. Doroteo Pascual, D. Manuel Martín, don Juan Severiano, D. Manuel Martín, D. Gervasio Pecharromán, D. Cándido Severiano, propios del Ayuntamiento, D. José de Sanjosé, D. Antonio Pulido, D. Antonio Cuesta, propios del Ayuntamiento.

Se anuncia por medio del presente en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del vigente reglamento de instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919; se abre la información pública correspondiente durante el plazo de treinta días, a fin de que puedan formular reclamaciones las Entidades o particulares que se crean perjudicados dentro de dicho plazo, que empezará a contarse desde la fecha de este anuncio, ante las Alcaldías, en cuyos términos municipales se han de ejecutar las obras o ante la Jefatura de obras de Segovia.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Segova, 22 de Mayo de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO NÚM. 802.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Queda en suspenso la prohibición de importar trigos, a que se refiere el artículo 1.° del Real decreto de 9 de Julio de 1926.

Artículo 2.° Se declara libre la importación de dicho cereal, mediante el pago de los derechos arancelarios establecidos por la partida 1.337 del vigente arancel.

Artículo 3.° Los trigos que se importen con arreglo al presente Real decreto quedan intervenidos por la Dirección general de Abastos, y los importadores tendrán la obligación de comunicar a dicha Dirección general las cantidades que se importen, procedencia y clase del trigo, fecha de llegada de los cargamentos y punto de destino.

Artículo 4.° Si en alguna provincia o en toda la Península, aun con la importación autorizada, subsistieran las dificultades hoy existentes para el normal abasto de trigos y regulación de precios del pan, el Ministro de la Gobernación, como Presidente de la Junta Central de Abastos, previo informe de ésta y de la Dirección general del ramo, someterá al Gobierno una propuesta de devolución de parte de los derechos arancelarios a los molturadores importadores que hagan el suministro de trigos o harinas en las condiciones precisas para atender a las necesidades y regulación de precios en las provincias o comarcas donde se hagan patentes las dificultades mencionadas, bien entendido que para estos casos habrá de señalarse el contingente correspondiente a cubrir dichas necesidades.

Artículo 5.° Por la Dirección general de Abastos se dictarán las órdenes oportunas para el régimen de molturación de las trigos importados y venta de sus harinas, a fin de mantener en todo momento el normal abasto para las necesidades del consumo y regulado el precio del pan.

Artículo 6.° Los infractores, tanto a lo dispuesto en este Real decreto como a las disposiciones que se dicten para su cumplimiento, quedarán sujetos a las sanciones que establece el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, creando las Juntas de Abastos.

Dado en Sevilla, a treinta de Abril de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Ribera y Orbaneja.

(Gaceta del 3 de Mayo).

REAL DECRETO NÚM. 925.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En las obras que haya de realizar el Ramo de Guerra para el abastecimiento de aguas y recogida, evacuación, y depuración de las residuales, para cuarteles, hospitales, fábricas o establecimientos militares de cualquier clase, la aprobación del proyecto por la Autoridad militar competente llevará aneja la declaración de utilidad pública de las obras que comprenda y la subsiguiente expropiación forzosa.

Artículo 2.° Estas expropiaciones se ajustarán al procedimiento esta-

blecido en el título 3.º del reglamento de obras, servicios y bienes municipales de 14 de Julio de 1924, a cuyo fin se dictarán por el Ministerio de la Guerra las oportunas disposiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta del 19 de Mayo.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 924.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación y con arreglo a los artículos 6.º y 8.º del Real decreto de 29 de Julio de 1910,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden civil de Beneficencia, con distintivo blanco, libre de todo gasto, a Mi muy amada tía, S. A. R. la Serenísima Sra. Doña María Isabel Francisca, Infanta de España, por su constante labor altamente caritativa, beneficiosa y humanitaria en pro de los desvalidos y como Presidenta de las Juntas de Damas que ejercen el Patronato en los Establecimientos de Beneficencia general.

Dado en Palacio a dieciséis de Mayo de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Severiano Martínez Anido.

(*Gaceta* del 17 de Mayo.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN NÚM. 100.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Podrán ser subvencionadas en cualquiera de las formas que previene el Real decreto de 9 de Junio de 1925 las óbras de abastecimiento de aguas a poblaciones aunque las aguas no reúnan estrictamente las condiciones de pureza química que determina la Real orden de 11 de Julio del mismo año, siempre que se demuestre:

a) Que le entidad solicitante carece totalmente de aguas con el grado de potabilidad que previene dicha Real orden y que las que se pretende utilizar o sus similares vienen usándose sin perjuicio para la salubridad de sus habitantes.

b) Que es imposible o no viable económicamente mejorar con procedimientos químicos o mecánicos las condiciones de potabilidad de las que tenga o pueda alumbrar.

c) Que éstas son forzosamente, en consecuencia, las que tiene que aprovechar.

d) Que del análisis bacteriológico resulte que el agua de que se dispone por la población, con mineralización superior a la admitida por la ley, no contiene gérmenes patógenos.

2.º Cuando se soliciten subvenciones para abastecimientos en las expresadas condiciones, las Divisiones Hidráulicas, al hacer el reconocimiento previo, o al confrontar el proyecto según los casos, deberán informar especialmente sobre los extremos a que se refiere el apartado anterior.

3.º Al tramitarse el expediente de información pública deberá versar éste también sobre la potabilidad de las aguas, pudiendo presentarse reclamaciones respecto a ella y oyéndose a la Junta provincial de Sanidad, a cuyo efecto formará parte de los documentos del expediente el análisis de las aguas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1928.—Benjumea.

Señor Director general de Obras públicas.

(*Gaceta* del 7 de Mayo).

1058

Asociación General de Ganaderos del Reino

En cumplimiento de lo que determina el artículo 1.º de la Real orden de fecha 27 de Abril de 1927, publicada en la *Gaceta* de 5 de Mayo del mismo año, estableciendo reglas que han de observarse para el deslinde de las vías pecuarias en aquellos términos municipales afectados por los trabajos del catastro parcelario, esta Asociación estima necesario se proceda con urgencia a la realización del deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de San Martín y Mudrián, Hontalbilla, Adrados, Cozuelos, Frumales, Dehesa, Lovingos, Moraleja de Cuéllar, Olombrada, Vegafría, Membibre, Fuentesanes, Fuentes de Cuéllar y Navalmanzano, pertenecientes todos ellos a esa provincia.

En su consecuencia, ruego a V. E. tenga a bien ordenar se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia el correspondiente anuncio, declarando en situación de deslinde los pueblos antes mencionados, como asimismo que, por los Alcaldes respectivos se publiquen los edictos en la forma correspondiente.

Madrid, 19 de Mayo de 1928.—M. de la Frontera.

1063

Alcaldía de El Espinar

En cumplimiento del artículo 26 del reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de cuatro días hábiles, el acuerdo y pliego de condiciones para la subasta del servicio de limpieza del grupo de población de San Rafael, para que durante dicho plazo, que empezará a contarse desde el día que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas; advirtiéndose que transcurrido, no se admitirá ninguna.

El Espinar, 21 de Mayo de 1928.—El Alcalde, F. Pérez Ruano.

1072

Servicio catastral de la riqueza rústica

Provincia de Segovia

JEFATURA PROVINCIAL

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura provincial, previas las formalidades reglamentarias, las características geométricas del avance catastral del término municipal de Basardilla, con esta fecha, para cumplimiento de lo prevenido en el artículo 19 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, vigente para la ejecución del avance catastral de la riqueza rústica, se pone en conocimiento de la Junta pericial y Ayuntamiento por medio del presente anuncio, para que éstos a su vez lo hagan a los propietarios de dicho término mediante bando o edicto; advirtiendo que este acuerdo es apelable en el plazo de quince días ante la Superioridad por cualquier propietario interesado, entidades agrarias, Municipio, Junta pericial y Ayuntamiento, y que transcurrido que sea el plazo de alzada, haya o no reclamación, el Centro directivo acordará definitivamente.

Con el presente anuncio y con la notificación hecha a la Junta pericial, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo los propietarios o entidades municipales los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente definidas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Segovia, 22 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe provincial, Manuel Leal Santoyo.

RELACIÓN *de las características correspondientes al término municipal de Basardilla, y aprobadas con esta fecha por esta Jefatura provincial.*

CULTIVOS o aprovechamientos	Clase	SUPERFICIES Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta	1.ª		50	01
—	2.ª		3	41
—	3.ª			47
—	4.ª		84	21
—	5.ª		10	87
Cereal riego	1.ª	3	39	28
—	2.ª	2	30	09
—	3.ª	32	40	85
—	4.ª	5	29	79
—	5.ª	3	17	74
—	6.ª		43	66
—	7.ª		99	47
—	8.ª	0	00	00
—	9.ª		43	61
—	10.ª		55	14
—	11.ª		50	70
Cereal	1.ª	5	93	85
—	2.ª	12	30	61
—	3.ª	27	26	33
—	4.ª	38	61	04
—	5.ª	53	62	00
—	6.ª	81	53	97
—	7.ª	159	09	26
—	8.ª	216	13	69
—	9.ª	315	28	52
—	10.ª		30	98
—	11.ª		2	57
Prado	1.ª	9	99	64
—	2.ª	14	22	98
—	3.ª	16	58	41
—	4.ª	4	03	17
—	5.ª	40	08	39
—	6.ª	27	29	97
—	7.ª	13	40	78
—	8.ª	13	01	20
—	9.ª	10	90	85
—	10.ª		32	87
Dehesa a pasto	1.ª	15	01	53
—	2.ª	35	23	93
—	3.ª	11	37	02
—	4.ª	1	54	08
Erial	1.ª		07	18
—	2.ª	5	01	62
—	3.ª		1	54
—	4.ª	6	18	74
—	5.ª	169	06	35
—	6.ª	1	64	71
—	7.ª	500	19	21
Exento		24	41	59
Improductivo		1	49	37
Total		1888	37	25

Segovia, 22 de Mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Leal Santoyo.

1062

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista

SUBASTA

El día quince de Junio próximo a las once horas del mismo, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de catorce pinos secos, procedentes del pinar de la Moitera, de estos propios y depositados en esta villa, bajo el tipo de tasación de cincuenta y dos pesetas treinta y ocho céntimos y las condiciones facultativas que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día quince de Agosto último y las económicas formadas por este Ayuntamiento.

La subasta se verificará ante el que suscribe con asistencia de un individuo de la Comisión municipal permanente, del Secretario del Ayuntamiento y del empleado del ramo que designe la Jefatura del Distrito forestal, y se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera media hora de la señalada para la subasta, ajustándose al modelo que a continuación se expresa y extendidas en papel de tres pesetas sesenta céntimos.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite el depósito provisional del cinco por ciento del importe de la tasación.

Santiuste de San Juan Bautista, 19 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Silvestre Martín.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, aceptando las condiciones que sirven de base a la subasta de catorce pinos secos del pinar de la Moitera, de estos propios, ofrece por el aprovechamiento de dicha subasta la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

1065

Alcaldía de Pradales

El día 31 de los corrientes, desde las diez a las trece horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la cobranza del trimestre pasado y el actual, del reparto general de utilidades del corriente año, como plazo voluntario.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos contribuyentes en él figuran, tanto vecinos de la localidad como individuos forasteros; pues pasado este día, se procederá contra los morosos conforme las instrucciones de apremio vigentes.

Pradales, 19 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Doroteo García.

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Terminado el repartimiento de utilidades formado para el año de 1928, de los pueblos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la Secretaría respectiva para que pueda ser examinado por los contribuyentes el él incluídos y presentar las reclamaciones que crean justas, durante el plazo que cada uno fija, pues transcurrido, no se admitirá ninguna y se pondrá en ejecución; advirtiendo que las reclamaciones que se hagan serán con arreglo a lo que señala el estatuto municipal vigente.

Relación que se cita

Etreros, plazo de quince días y tres más.

Linares del Arroyo, quince íd. e íd.

1069

Alcaldía de Valdevacas de Montejo

Aprobadas por la Comisión permanente del Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1925-26, y segundo semestre de 1926 y año de 1927, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que durante dicho plazo puedan examinarlas cuantas personas lo deseen, y presentar por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean procedentes en el indicado plazo, más ocho días después.

Valdevacas de Montejo, 21 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Sandalio Baciero.

CUENTAS MUNICIPALES

Aprobadas por las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos que se expresarán, las cuentas municipales de los mismos y años que se citan a continuación, quedan expuestas al público en la Secretaría de cada uno por el plazo y a los efectos que determinan los artículos pertinentes del estatuto municipal vigente.

Relación que se cita

Navares de Ayuso.—Año de 1927.

1064

Alcaldía de Escobar de Polendos

Don Celestino Merino Gil, Alcalde de este pueblo de Escobar de Polendos.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 5 del mes de Mayo actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de doscientas sesenta y cuatro pesetas y cincuenta y seis céntimos, con imputación al capítulo 1.°, artículo 6.°, concepto 2.° del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de la cárcel del partido.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Escobar de Polendos, a 21 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Celestino Merino.

1060

Alcaldía de Los Huertos

Aprobadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1927; quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal; lo cual se anuncia a los efectos del estatuto municipal vigente, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Los Huertos, 19 de Mayo de 1928. —El Alcalde, Juan Cañas.

1059

Alcaldía del Espinar

Según me comunica el vecino de esta villa D. Angel Rodríguez Arce Mateos, hace varios días que se le han desaparecido de su ganadería seis reses lanares de un año de edad, con las dos orejas rajadas y con marco.

El Espinar, 21 de Mayo de 1928.—El Alcalde, F. Pérez Ruano.

1055

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de instrucción de Segovia.

A los Jueces municipales de este partido, hago saber: Que habiéndose dispuesto por el Ministerio de Instrucción Pública la práctica de la visita reglamentaria a los Archivos especiales no incorporados al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en cumplimiento de órdenes del Ministerio de Gracia y Justicia, a cuyo efecto y para esta provincia han sido designados los señores don Francisco Mendizábal, como titular, y don Antonio Mazorriaga como suplente, se ordena por la presente a dichos Jueces municipales, que presten a los referidos comisionados el debido auxilio para el mejor desempeño de su comisión, sin perjuicio de que si la importancia o naturaleza de los documentos lo exigiera, se tomen las medidas precisas para evitar cualquier dificultad que pudiera presentarse.

De la presente y su contenido, se servirán participarme haber quedado enterados.

Segovia, diecinueve de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Acacio Charrín y Martín-Veña.

1056

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en la pieza separada correspondiente de la causa número 34 de 1928, seguida por quebrantamiento de condena, se ha embargado como de la propiedad del procesado José María Blanco Herrera, y se saca a pública subasta el semoviente siguiente:

Una mula de diecisiete años, negra, mohína, alzada un metro cuarenta y seis centímetros; con varias rozaduras, falsa y en malas condiciones; tasada en cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día seis de Junio próximo y hora de las diez y treinta, en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento a lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, que es el de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y que pueden hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero; y que el expresado semovimiente se halla depositado en don Antonio Bermejo Aparicio, vecino de esta Ciudad.

Dado en Segovia, dieciséis de Mayo de mil novecientos veintiocho.—Acacio Charrín y Martín-Veña.—El Secretario, Valentín Fernandez.

1073

Expediente núm. 211 de 1927

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que a fin de hacer efectivas las responsabilidades penales impuestas por el señor Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia, al vecino de El Espinar Mariano Villa Pérez, por infracciones forestales, se sacan a subasta por segunda vez, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho multado en el expediente al principio indicado:

Cuarenta cabras de cinco años en adelante, de distintas capas de pelo.

Siete chivas de un año y medio y otras siete chivas como de medio año, todas ellas también de distinta capa de pelo, cuyas cuarenta cabras en su mayoría, dan algún producto de leche, aunque escaso y todas las cabras tienen la señal en la oreja derecha remisaco y la izquierda rasgada.

Todo el referido ganado ha sido tasado pericialmente en dos mil sesenta y cinco pesetas, y se halla depositado en don Fermín Villa Ordóñez, vecino de El Espinar.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día nueve de Junio próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento a lo menos de la cantidad de mil quinientas cuarenta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos, que es la que sirve de tipo para esta segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho. Acacio Charrín y Martín-Veña.—El Secretario, Valentín Fernández.

Expediente núm. 192 de 1927

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que a fin de hacer efectivas las responsabilidades penales impuestas por el señor Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia al vecino de El Espinar Toribio de Castro García, por infracciones forestales, se sacan a subasta por segunda vez, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho multado en el expediente al principio indicado:

Setenta y tres cabras como de diez años, de distinto pelo y señales.

Diez chivas de año, también de distinto pelo.

Cuyas ochenta y tres reses cabrías, han sido tasadas pericialmente en cuatro mil seiscientas ochenta pesetas; y se hallan depositadas en don Melitón Sanz Arévalo, vecino de dicha villa del Espinar.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día nueve de Junio próximo y hora de las doce y treinta de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento a lo menos de la cantidad de tres mil quinientas diez pesetas, que es la que sirve de tipo para esta segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho. Acacio Charrín y Martín-Veña.—El Secretario, Valentín Fernández.

Expediente núm. 97 de 1925

Don Acacio Charrín y Martín-Veña, Juez de primera instancia y de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que a fin de hacer efectivas las responsabilidades penales impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia al vecino de El Espinar Mariano Pérez Tapia, por infracciones forestales, se sacan a subasta por segunda vez, por término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho multado, en el expediente al principio indicado:

Sesenta y nueve cabras de vientre, de distinto pelo y edades.

Quince chivas de año y medio, también de distinto pelo.

Dicho ganado cabrío en su totalidad ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 3.825 pesetas, y se encuentra depositado en D. Nicolás Barreno Gutiérrez, vecino de dicha villa de El Espinar.

El remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 9 de Junio próximo y hora de las once y treinta de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 a lo menos de la cantidad de 2.867,75 pesetas, que es la que sirve de base para esta segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a 22 de Mayo de 1928.—Acacio Charrín y Martín-Veña. —El Secretario, Valentín Fernández.

1070

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de instrucción de este partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que fué condenado el procesado Santos Martín Morales, en la causa por hurto número 56 del año 1927, se ha acordado en providencia de este día se saquen a la venta en pública subasta, por término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 de la tasación, en atención a ser segunda subasta, la que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día quince de Junio próximo y hora de las once, las siguientes fincas embargadas como de la propiedad de dicho procesado, sitas en el término municipal de Arroyo de Cuéllar:

1. Una tierra de segunda calidad, al sitio de los Salmorales, de cabida tres cuartas; que linda a Oriente, de Angela Gómez; Mediodía, Mariano Muñoz; Poniente, carretera de Cuéllar a Arévalo, y Norte, Luciano Acebes; tasada en 550 pesetas.

2. Otra tierra con parte de majuelo, al sitio del Caz Grande, de una obrada; que linda a Oriente, Fausta Martín; Mediodía y Poniente, caz, y Norte, camino del pinar de Torre; en 850 id.

3. Otra tierra al sitio del Salmo-

ral de adentro, de caber tres cuartas; que linda a Oriente, herederos de Genaro Herrero; Sur, de D. Joaquín Alcalde; Poniente, un pradejón, y Norte, Fausta Martín; en 400 íd.

Advertencias

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que puede hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas; debiendo el postor a quien se adjudiquen suplirlos a su costa.

Dado en Cuéllar, a veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiocho. —Pablo de Pablos.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

1057

Juzgado de primera instancia e instruccción de Sepúlveda

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de primera instancia del partido de Sepúvlveda.

Por el presente se hace saber: Que D. Estanislao Zamarro de Diego, mayor de edad, casado y vecino de Cantalejo, ha promovido ante este Juzgado expediente de jurisdicción voluntaria para acreditar el dominio en que dice se halla y posee a título de dueño desde el 30 de Marzo de 1925, en que la adquirió por compra en documento privado a D.ª Angela de Lucas San Bruno, con licencia de su marido; D.ª María Sanz de Lucas, también con licencia de su esposo; D. Gregorio Gil de Diego y D. Policarpo Sanz Olgueras en representación de sus hijos Julián, Pedro, Cipriano, Enrique y Mateo Sanz de Lucas, vecinos de Arcilla (Guadalajara) la primera y de Cantalejo los restantes, del inmueble siguiente:

Una casa sita en Cantalejo, calle de Canalejas, núm. 21, de unos cien metros superficiales, y linda por la derecha, entrando, con callejón de entrada de las casas de Severiano de Santos y Román Sanz; izquierda, de Miguel Lucas; espalda, corrales de las casas de dichos Severiano y Román.

Y por providencia de esta fecha se ha acordado librar el presente convocando a las personas de ignorado paradero que pudieran resultar perjudicadas con la inscripción del dominio que se pretende en el Registro de la Propiedad, para que si lo creen conveniente comparezcan en autos a alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días.

Dado en Sepúlveda, a 16 de Mayo de 1928.—Gonzalo Navarro. — Ante mí: Angel de Vera.

1076

Juzgado municipal de Segovia

—

Cédulas de citación

El señor Juez municipal tiene acordado en providencia de hoy en el juicio verbal civil seguido por don Felicísimo Blánquez Gutiérrez en nombre de la Sociedad de Seguros «Banco Aragonés», contra la herencia yacente de Protasia Sacristán Muñoz, vecina que fué de Fuenterrebollo, se cite a ésta para que el día dos de Junio de mil novecientos veintiocho, a las doce de la mañana, comparezca en este Juzgado, sito calle de la Trinidad, número tres, a celebrar el correspondiente juicio verbal civil, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y se le previene que si no concurre le parará el perjuicio a que haya lugar.

Segovia, veintitrés de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

———

El señor Juez municipal tiene acordado en providencia de hoy en el juicio verbal civil seguido por don Felicísimo Blánquez Gutiérrez, en nombre de la Sociedad de Seguros «Banco Aragonés», contra la herencia yacente de Bonifacia Sacristán Alvaro, vecina que fué de Fuenterrebollo, se cite a ésta para que el día dos de Junio de mil novecientos veintiocho, a las doce de la mañana comparezca en este Juzgado, sito Trinidad tres, a celebrar el correspondiente juicio verbal civil, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y se le previene que si no concurre lé parará el perjuicio que haya lugar.

Segovia, veinticinco de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

———

El señor Juez municipal tiene acordado en providencia de hoy en el juicio verbal civil seguido por don Felicísimo Blánquez Gutiérrez, en nombre del «Banco Aragonés», contra la herencia yacente de Matías Otero Minguela, vecino que fué de Samboal, se cite a éste para que el día dos de Junio de mil novecientos veintiocho, a las doce de la mañana, comparezca en este Juzgado, sito calle de la Trinidad, número tres, a celebrar el correspondinnte juicio verbal civil con los medios de prueba de que intente valerse.

Y se le previene que si no concurre le parará el perjuicio a que haya lugar.

Segovia, veintitrés de Mayo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Carlos Navarro Grassa.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios de los Ayuntamientos que a continuación se expresan y que se publican en este Boletín Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

969

FUENTIDUEÑA

CONCEJALES

D. Juan Cuadrado Barba
Juan Díez Velasco
Pedro Pertierra Hernándo
Casimiro Herrero Salcedo
Pedro Galindo Díez
Jerónimo Pertierra Hernando

CONTRIBUYENTES

D Juan de la Fuente Melero
José Jiménez Melero
Antonio Jiménez Melero
Valentín Díez Velasco
Marcelino Gómez Calvo
Segundo Jiménez Melero
Claudio González Santiago
Julio Roldán González
Casiano Melero Herrero
Vito Hernando Hernansanz
Pedro Barba Elvira
Antonio Díez Rojo
Cándido de la Fuente Melero
Pascual Palomar Aguado
Julián Palomar Arroyo
Cipriano Salcedo Gómez
Antonino Cuenca Zamorano
D. Andrés Alvarez Velasco
Jacinto de Frutos Salcedo.
Victoriano Lázaro Palomar
Narciso Salcedo Gómez
Gregorio Palomar Arranz
Angel Jiménez Cano
Julián Guerra Fresnillo

Fuentidueña, 4 de Mayo de 1928.— El Alcalde, Juan Cuadrado.

905

MIGUEL IBAÑEZ

CONCEJALES

D. Gabriel Manso Monjas
Máximo Herranz Redondo
Zacarías Gil Monjas
Segundo Pérez Sastre
Ignacio Manso Herranz
Mariano Herranz Herranz

CONTRIBUYENTES

D. Juan Herranz Gómez
Gregorio Herranz Manso
Mariano Yagüe Herranz
Antonio Gómez Manso
Ciriaco Iglesias Sancho
Gabriel Manso Miguel (mayor)
Felipe Aguado Monjas
Matías Benito Manso
Guillermo Benito Gómez
Bernardino Gómez Manso
Manuel Gómez Manso
Telesforo Herranz Herranz
José Herranz Manso
Plácido Herranz Herranz
Tomás Manso Bartolomé
Santiago Manso Bartolomé
Mariano Monjas Herranz
Federico Monjas Herranz
Jesús Muñoz Pérez
Mariano Zamarrón de Pedro
Luis Gómez Agudo
Medardo Llorente Monterrubio
Miguel Matarranz Anaya
Nicolás Torrego Roda

Miguel Ibáñez, 28 de Abril de 1928. —El Alcalde, Gabriel Manso.—El Secretario, Juan Herranz.

SECCIÓN NO OFICIAL

Homenaje nacional al Marqués de Estella

Cuotas de la capital

Café de la Unión: D. Lorenzo Unceta, familia y dependientes, 8 pesetas; D. Tirso Rey y señora, 20; colegio de niñas del barrio de San Lorenzo, 2,60; D. José Caro y familia, 3,75; D. Agustín Santamaría, 5; señor Badillo y familia, 5; D. Alejandro Barba, 5; D. Feliciano Palomares y familia, 5; D. José Martín Casado y familia, 8; D. Jorge Zurdo y señora, 10.

Señores Jefes, Oficiales y Suboficiales de la Zona, 93,25 pesetas; don Gregorio Callejo e hijos, 2; D. Luis Rouquier, 3; D.ª María García Zamarriego de Hernán, 5; D. Evaristo Barrero y familia, 5; señora viuda de Reguera y familia, 25; D. Jenaro Tejerizo y familia, 5; Escuela graduada de niñas, número 2, 9,35; señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas y demás personal de dicha dependencia, 15; D. Manuel Leal Santoyo y demás empleados del Servicio de Avance Catastral, 26.

Cuotas de los pueblos de la provincia

Lastras de Cuéllar, 33,10 pesetas; Maderuelo, 85,45; Garcillán, 44,85, Escuela nacional de Garcillán, 2,15; Cantimpalos, 101,15; Escuela nacional de Encinillas, 1,60, Escuela nacional de Roda de Eresma, 2,70; Cabañas, 31,35, Domingo García, 107,50; Sotosalbos, 23,05; Añe, 60; Remondo, 41,05; Valdevacas y Guijar, 29,70; Escuela nacional de Valdevacas y Guijar, 2,55; Navalmanzano, 164,80; Villeguillo, 25; Fuente el Olmo de Iscar, 48,40; Moraleja de Cuéllar, 26,15; Muñopedro, 34,50; Escuela nacional de Muñopedro, 2,10 y Abades, 84,55.

Anaya, 18,50; Escuela nacional de Anaya, 2; Escuela nacional de Revenga, 3,70; Escuela nacional de Monterrubio, 2,40; Montejo de Arévalo, 57,10; Escuela nacional de niños de Montejo de Arévalo, 3,85; ídem de niñas, 3,05; Martín Muñoz de las Posadas, 61,15; Nieva, 42,55; Fuentemilanos, 30,45; Santo Tomé del Puerto, 28,75; Cozuelos de Fuentidueña, 26,95; Fresno de Cantespino, 34,65; Cedillo de la Torre, 46; Villoslada, 25; Arevalillo de Cega, 25,65; Pinarejos, Ayuntamiento, 25; Rebollo, 36; Campo de Cuéllar, 31,80; Navas de Oro, 380,95; Tabanera la Luenga, segunda entrega, 6, y Condado de Castilnovo, 151,35.

Sanchonuño, Ayuntamiento, 25 pesetas; Secretario del Ayuntamiento de Sanchonuño, 5; Marugán, 31; San Cristóbal de la Vega, 105,45; Escuela nacional de San Cristóbal de la Vega, 4,85; Marazuela, 38,00; Frumales, 125; Pinarnegrillo, 31; Espirdo, 25; Lovingos, 26,50; Chañe, 35,15; Chañe, Ayuntamiento, 25; La Cuesta, 25; Torreiglesias, 47,75; Fresneda de Cuéllar y su Ayuntamiento, 44,60; Torreeaballeros, 30; Fuentepelayo y su Ayuntamiento, 122,25; Fuentesaúco de Fuentidueña, 61; Trescasas, 26,65; Grado del Pico, 27,75; Adrados, 84,70; Coca, 187,55; Bernúy de Porreros, 64,55; Urueñas, 25,70; Muñoveros, 54,85; Prádena, 103,50 y Fuenterrebollo, 51,90.

Primera entrega de los pueblos siguientes:

Balisa, 14 pesetas; Encinillas, 3; Roda de Eresma, 8,45; Matabuena, 21,25; La Salceda, 18; Valvieja, 14,85; Saldaña de Ayllón, 7,80; Aldeanueva del Monte y Barahona, 21,90; Carbonero de Ahusín, 9,65; Cascajares, 16,90.

Adrada de Pirón, 12,75; Pelayos del Arroyo y Tenzuela, 11,15; Linares del Arroyo, 17,25; Arahuetes, 10; Revenga, 13,75; Monterrubio, 19,40; Tolocirio, 13,65; Ituero, 21; Riaguas de San Bartolomé, 23,05; Aldealengua de Santa María, 19; Fuentemizarra, 8,60; Villacorta, 12; Fresno de la Fuente, 16,50.

Bercial, 17,25; Dehesa y Dehesa Mayor, 15; Fuentes de Cuéllar, 20,25; Cuevas de Provanco, 14,20; Higuera, 7,35; Marazoleja, 17,55; Juarros de Ríomoros, 7,25; Hontoria y su Ayuntamiento, 15; Riofrío de Riaza, 14,25; Castroserracín, 13; Languilla, 19,45; Corral de Ayllón, 15,40; Calabazas, 22,10; Villagonzalo de Coca, 17,40; Chatún, 15,20; Palazuelos de Eresma, 15; Riahuelas, 15,60; La Matilla, 10; Siguero, 22,65; Navares de las Cuevas, 10,85; Etreros, 23,30, Aldeasoña, 14; Laguna de Contreras, 19, y Ayuntamiento de Anaya, 10 pesetas.

	PESETAS
Importa esta relación...	**4.396,65**
Recaudación anterior ..	**4.828,70**
Suma y sigue.........	**9.225,35**

IMPRENTA PROVINCIAL